

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 8

040-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN JUAN - CÓDIGO SZH 2619”

La Directora de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo del Consejo Directivo 180-ACU1910-570 de 2019 y especialmente lo previsto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el numeral 18 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 215, el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de igual forma, se estableció en cabeza del Estado el deber de garantizar a todos los ciudadanos el respeto del derecho a disfrutar de un ambiente sano, según lo dispone el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que para lograr estos fines la Constitución en su artículo 80 determinó que al Estado y por consiguiente a las Autoridades que lo constituyen o lo representan, les corresponde además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en los literales c) y d) del artículo 45 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se consagra: *"c) Cuando se trate de utilizar uno o más recursos naturales renovables o de realizar actividades que puedan ocasionar el deterioro de otros recursos o la alteración de un ecosistema, para su aplicación prevalente de acuerdo con las prioridades señaladas en este Código o en los planes de desarrollo, deberán justipreciarse las diversas formas de uso o de medios para alcanzar este último, que produzcan el mayor beneficio en comparación con el daño que puedan causar en lo ecológico, económico y social; d) Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas,*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 8

040-

sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia, o a la competencia entre diversos usos de un mismo recurso".

Que el citado Decreto Ley 2811 de 1974, estableció en su artículo 316 que "Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos".

Que en su artículo 317 ibídem dispuso que "Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades, públicas y privadas, que desarrollan actividades en la región".

Que el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, estableció que le corresponde al hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "formular la Política Nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y además, establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".

Que, en su artículo 31, numeral 18, de la referida Ley fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".

Que el literal b) del numeral 1º, artículo 10 de la Ley 388 de 1997, referente a los determinantes a tener en cuenta en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial por parte de los Municipios y Distritos, establece que éstos deberán tener en consideración "(...) las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción (...)"; las cuales se constituyen en normas de superior jerarquía.

Que en el año 2010, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico; en la cual estructuró el modelo para la ordenación de las cuencas hidrográficas en el territorio nacional.

Que en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, las cuencas objeto de ordenación corresponden a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenamiento de cuencas POMCA

Que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 215, Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 8

040-

establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces"

Que posteriormente, se expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo, intrínsecamente ligada a la Gestión Integral del Recurso Hídrico por constituir un componente esencial de ésta, debiendo ser incorporado dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.

Que de conformidad con el Artículo 31 ibídem, las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) *apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo (...)*"

Que el artículo 39 de la citada Ley 1523 de 2012, prescribe que los planes de ordenación de cuencas hidrográficas, "(...) *deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio-ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, (...)*"

Que el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No.1076 de 2015, artículos 2.2.3.1.1.1. al 2.2.3.1.13.1, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, de conformidad con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico expedida en el año 2010.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "*instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las lagunas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico*". Y en el parágrafo 1°, indica que "*es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos*".

Que el Parágrafo 5 del artículo citado en el considerando anterior señala que "*Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional.*"

Que el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015 referido, define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "*El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 8

040-

superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que “Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia según lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo”. El mismo artículo continúa en el “Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias”.

Que el artículo 2.2.3.1.5.3 ibídem, establece que *“La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el presente decreto”.*

Que el citado Decreto en su artículo 2.2.3.1.6.2 determina que: *“Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.5.5, frente a la obligación de las Corporaciones de priorizar las cuencas objeto de ordenación; CORANTIOQUIA adelantó el respectivo análisis para la ordenación y manejo, teniendo como referente los insumos técnicos del Documento *“Criterios de priorización de cuencas con objeto de ordenación del IDEAM”* del año 2014, con una visión ecosistémica, asentado bajo el radicado 180-COE1703-8247 del 10 de marzo de 2017 y la metodología, teniendo en cuenta los criterios de oferta, demanda, calidad, riesgo y fortalecimiento institucional y gobernabilidad, correspondientes a los objetivos de la Política Nacional del Recurso Hídrico del 2010.

Que la cuenca del Río San Juan - Código SZH 2619, localizada en el departamento de Antioquia, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, fue priorizada en segundo lugar para efectos de la Ordenación.

Que la cuenca hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, fue declarada en ordenación mediante la Resolución 040-RES1806-3137 del 07 de junio de 2018, modificada mediante Resolución 040-RES1806-3454 del 22 de junio de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 8

040-

Que CORANTIOQUIA mediante comunicado 110-COI1806-14898 del 22 de junio de 2018, realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en los municipios de Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín, Pueblorrico, Salgar y Tarso, atendida mediante la Certificación N° 0810 del 10 de agosto de 2018, en la cual se señala registrarse la presencia del Resguardo Indígena Hermeregildo Chakiamá, de la etnia Embera Chamí, constituido con Resolución No. 08 del 29 de junio de 2000, emitida por el Incora (Municipio de Ciudad Bolívar) y el Resguardo Indígena Cristianía (Karmata Rúa), de la etnia Embera Chamí, constituido con Resolución No. 59 del 07 de diciembre de 1995, emitida por el Incora (Municipios de Jardín y Andes), en el área del proyecto: “Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan – Código SZH 2619”.

Que en virtud de lo anterior, se surtió el proceso de Consulta Previa, protocolizándose los acuerdos con las comunidades indígenas de Cristianía (Karmata Rúa) y Hermeregildo Chakiamá, mediante las actas con radicados 110-ACT1912-6086 y 110-ACT1912-6085 ambas del 16 de diciembre de 2019.

Que CORANTIOQUIA suscribió el contrato 110-CNT1809-105 del 14 de septiembre de 2018, cuyo objeto fue “*Formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA)*”

Que la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan – Código SZH 2619, comprendió las cuatro primeras fases del plan, aprestamiento, diagnóstico, prospectiva - zonificación ambiental y formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que en cumplimiento de la Resolución 0509 de 2013, y de la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, la Corporación adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca del Río San Juan, mediante convocatoria publicada en las página web de la Corporación y difusión en piezas radiales publicadas en emisoras locales, redes sociales, carteleras, llamadas telefónicas, envío de oficios y demás medios, donde se invitó a los actores interesados en conformar dicho Consejo.

Que la elección de los representantes al Consejo de cuenca se desarrolló el día 22 de febrero de 2019, en el municipio de Ciudad Bolívar, acta radicada con el N° 110-ACT1903-1144 del 04 de marzo de 2019, resultando veinte (20) representantes.

Que CORANTIOQUIA en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, 30 de octubre de 2020, comunicó a los interesados, mediante aviso publicado en su página web y en el diario de circulación regional “El Colombiano” en Antioquia, la disponibilidad de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 8

040-

documentos que conformaban el plan en su página web con el fin de recibir recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso, sin que se hallan presentado consideraciones al respecto.

Que en el capítulo correspondiente a la Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental, se presentan orientaciones para la incorporación del POMCA en los Planes de Ordenamiento Territorial y medidas de administración, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan – Código SZH 2619 será aprobada mediante la presente resolución, de conformidad del artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar en su integralidad el “Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619”.

Parágrafo. Hacen parte integral de la presente Resolución los documentos de las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva - Zonificación y Formulación, sus anexos y cartografía asociada, los cuales estarán para su consulta en la página web de Corantioquia www.corantioquia.gov.co y en el Centro de Información Ambiental.

ARTÍCULO 2°. La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, coordinará la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, en el escenario temporal para el cual fue formulado, correspondiente a un periodo de 11 años a partir de su aprobación, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de su formulación.

ARTÍCULO 3°. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 1. Los resultados de la zonificación ambiental de la cuenca y el establecimiento de categorías de ordenación adoptadas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, no constituyen una reglamentación ni clasificación de los usos de suelo municipal. La incorporación de esta determinante ambiental en los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 8

040-

Planes de Ordenamiento Territorial, se deben aplicar de conformidad con las orientaciones plasmadas en el documento de *Prospectiva y Zonificación Ambiental*, Numeral 3: *POMCA como determinante ambiental para su incorporación en los EOT, PBOT y POT*.

Parágrafo 2. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.2.1.3.1.3 del Decreto 1077 de 2015, al momento de la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo POT, los municipios para la elaboración de los estudios básicos en suelo rural, deberán tener en cuenta los análisis de amenazas de este Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA.

Parágrafo 3. Durante los procesos de revisión, modificación y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, los entes territoriales en su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias, desarrollarán su programa de ejecución en las temáticas para el manejo y recuperación de los recursos naturales suelo, agua, flora, fauna y el manejo de la cuenca, teniendo en cuenta el componente programático del POMCA, para lo cual se deben desarrollar a la escala municipal o regional, los respectivos proyectos, sin perjuicio de otras estrategias, programas o proyectos que las instituciones o los usuarios realicen en complemento a las establecidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA.

ARTÍCULO 4°. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del Río San Juan – Código SZH 2619, estarán sujetos a los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA.

ARTÍCULO 5°. La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, realizará anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan – Código SZH 2619, conforme al mecanismo definido para tal fin en el mismo.

Parágrafo. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, podrá ajustar total o parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, sujeto al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación de dicho Plan.

ARTÍCULO 6°. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, CORANTIOQUIA, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del Río San Juan – Código SZH 2619 y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales; para cuyo efecto podrán suscribir los convenios a que haya lugar.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 8

040-

ARTÍCULO 7°. Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, al Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, a la Gobernación de Antioquia, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todas las administraciones municipales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del Río San Juan – Código SZH 2619.

ARTÍCULO 8°. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011 modificada por la Ley 2081 de 2021 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y página web de la Corporación y en un diario de circulación regional, según el numeral 3.2.4.6 de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su publicación el boletín oficial de la Corporación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
 Directora General

Expediente: 110-CNT1809-105

Tiempo: 12 horas

Asignación: 040-20-59

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín

RESOLUCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Fecha: 02-jun-2021 05:22 PM Pág: 9

Anexos: ninguno

Archivar en: 110-CNT1809-105/CONSORCIO BIOSCAIN SAN JUAN

Radicado por: Edwin Ferney Patino Cortes

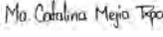


040-RES2106-3217

Favor citar este número al responder

Anexo: Mapa de la Cuenca del Río San Juan – Código SZH 2619 (Un folio)

Documentos de las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva - Zonificación y Formulación, sus anexos y cartografía asociada, los cuales estarán para su consulta en la página web de Corantioquia www.corantioquia.gov.co y en el Centro de Información Ambiental.

Elaboró: Oscar Iván Giraldo Duque  / Esteban José Esquivel Gómez  / María Catalina Mejía Restrepo 

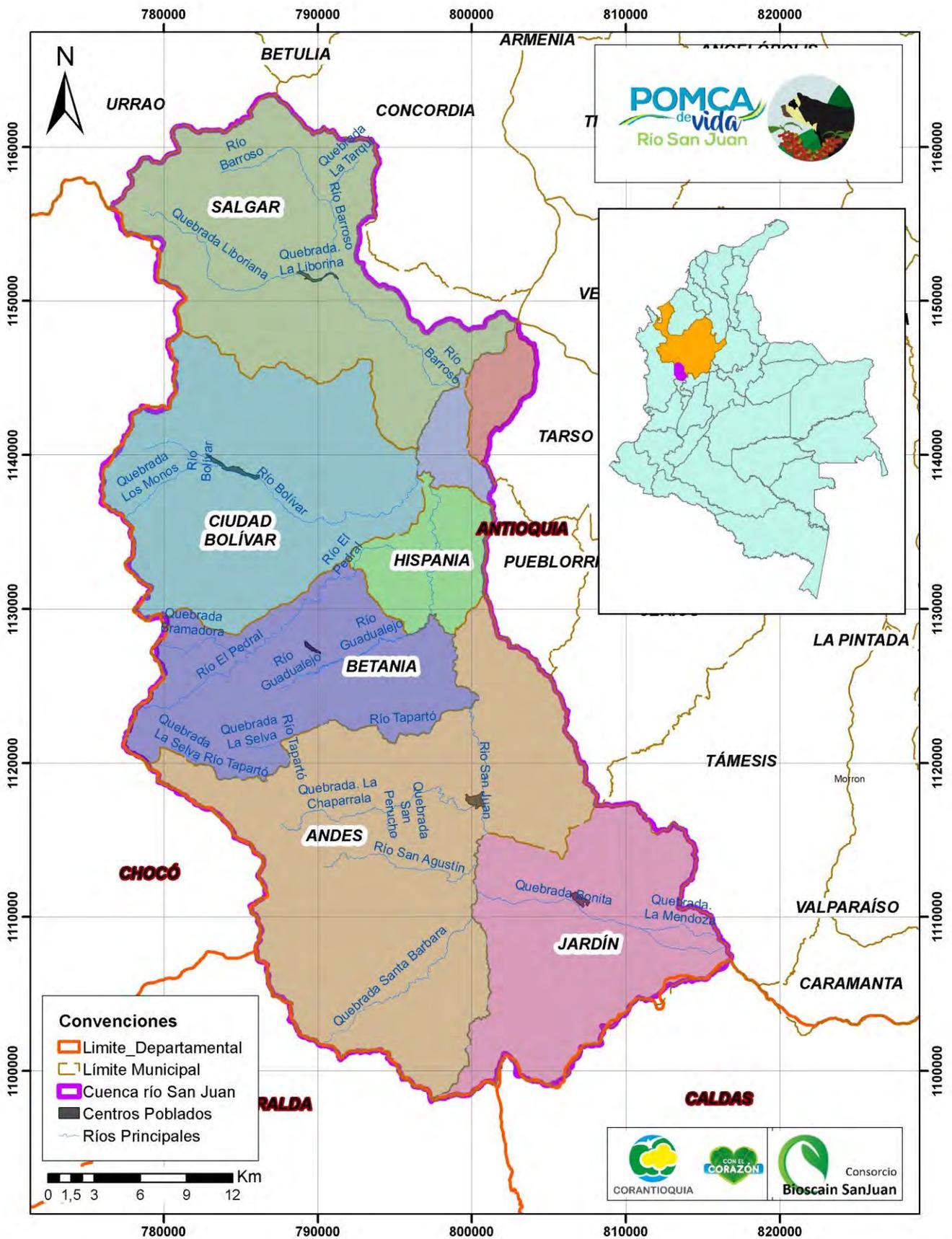
Revisó: Alexandra Orieta Uribe Álzate  / Diana Patricia Jaramillo Ramírez  / Margot Cristina Gil Sánchez  / Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Fecha de elaboración: 22/02/2021

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Cra 65 No 44 A - 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
direccion@corantioquia.gov.co





CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

DESTINATARIOS VARIOS

Fecha: 29-jun-2021 12:00 PM Pág: 2

Anexos: NUEVE PÁGINAS

Archivar en:

Radicado por: Edwin Ferney Patino Cortes



040-COI2106-15805

Favor citar este número al responder

Doctor
RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
Director General
ANLA
Carrera 13A # 34 - 72
57(1) 2540111
licencias@anla.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Resolución 040–RES2106-3217, por la cual se aprueba la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.

Cordial saludo, Dr. Suárez.

En el año 2018, la Corporación inició la contratación para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Juan - Código SZH 2619, el cual culminó con éxito a finales del año 2020, después de surtir todos y cada uno de los requerimientos de tipo técnico y legal contenidos en la normatividad vigente.

En este sentido, mediante Resolución N° 040–RES2106-3217 del 02 de junio de 2021, la Corporación aprobó dicho instrumento, como herramienta para la administración de los recursos naturales en la cuenca, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.3.1.6.14 “**De la aprobación:** *“El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 65 No. 44 – 32, Teléfono: 57 (4) 493 88 88
www.corantioquia.gov.co – Medellín – Colombia



CORANTIOQUIA

que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto, será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad”.

Por lo anterior y con el ánimo de poner en conocimiento a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre la aprobación de dicho plan, solicitamos amablemente realizar el trámite necesario para la publicación de la Resolución adjunta, en la página web de su Entidad, boletín oficial y en los medios que usted considere conveniente con el fin de lograr la mayor cobertura y divulgación del acto administrativo.

Igualmente agradecemos nos remita las constancias de la publicación de la Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA-, Sede Central (Carrera 65 No.44A – 32 Medellín, Antioquia).

Para mayor información, podrá comunicarse con los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, Oscar Iván Giraldo Duque, Esteban José Esquivel Gómez y María Catalina Mejía Restrepo; mediante los siguientes correos electrónicos ogiraldo@corantioquia.gov.co, eesquivel@corantioquia.gov.co y mmejia@corantioquia.gov.co, respectivamente.

Atentamente,

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General Corantioquia

Anexo: Resolución 040-RES2106-3217 del 02 de junio de 2021.
Copia: N.A.
Asignación: N.A.

Elaboró: María Catalina Mejía Restrepo

Revisó: Oscar Iván Giraldo Duque , Diana Jaramillo Ramírez

Fecha de Elaboración: 10/06/2021

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 65 No. 44 – 32, Teléfono: 57 (4) 493 88 88
www.corantioquia.gov.co – Medellín – Colombia